



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
**N° 494-2025-CCO-UNJ**

Jaén, 30 de julio de 2025.

**VISTOS:**

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 117-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de febrero de 2025, Carta Múltiple N° 003-2025-DBU/UNJ, de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por la Directora de Bienestar Universitario, Carta N° 044-2025-DBU-VPA/UNJ, de fecha 01 de julio de 2025, emitido por la Directora de Bienestar Universitario, Informe N° 003-2025-UNJ/VPA-DBU-SYSP, de fecha 04 de julio de 2025, emitido por la Ing. Eco. Sintia Yanela Santos Pintado - Especialista Administrativo de la Dirección de Bienestar Universitario, Oficio N° 317-2025-DBU-VPA/UNJ, de fecha 10 de julio de 2025, emitido por la Directora de Bienestar Universitario, Oficio N° 885-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 17 de julio de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Acuerdo N° 633-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 028-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 17 de julio de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N.° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 162-2025-P-CO-UNJ, de fecha 25 de julio de 2025, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se encarga la Oficina de Presidencia de la Universidad Nacional de Jaén, a la Phd. Mary Flor Césare Coral, Vicepresidenta de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, el día 30 de julio de 2025, con las atribuciones inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 163-2025-P-CO-UNJ, de fecha 30 de julio de 2025, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se encarga la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional de Jaén, al Abg. Helerson Dennis Rojas Bringas, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Casa Superior de Estudios, los días 30, 31 de julio, 01 y 04 de agosto de 2025, con las atribuciones inherentes al cargo;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley citada";

Que, a través de la Ley 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**N° 494-2025-CCO-UNJ**

**30-JULIO-2025**

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan; Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo, señala "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Artículo 178° del Capítulo II del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre de 2020, respecto a Bienestar Universitario, establece que: "La UNJ brinda a los estudiantes, docentes, egresados, posgraduados, personal administrativo e integrantes de su comunidad universitaria, dentro de sus posibilidades presupuestarias y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar, recreación, actividades artísticas, deportivas y culturales";

Que, mediante Resolución N° 118-2018-CO-UNJ, de fecha 21 de febrero de 2018, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, aprobar el Reglamento Interno de la Oficina General de Bienestar Universitario;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 117-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, CONFORMAR la Comisión para la Actualización del "REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", así como para la revisión de toda aquella normativa que se relacione, conforme al siguiente detalle:

N°	CARGO QUE DESEMPEÑA	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO EN LA COMISIÓN
1	Directora de Bienestar Universitario	Dra. Yudelly Torrejón Rodríguez	Presidente
2	Especialista Administrativo de la Dirección de Bienestar Universitario	Ing. Sintia Yanela Santos Pintado	Secretaria
3	Responsable de la Unidad de Cultura, Arte, Deporte y Recreación	Dr. Roy Lander Sigüenñas Fernández	Vocal
4	Especialista Administrativo de la Vicepresidencia Académica	Mg. Mayra Nuñuvero Cueva	Miembro

Que, mediante Carta Múltiple N° 003-2025-DBU/UNJ, de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por la Directora de Bienestar Universitario cita a reunión para el día lunes 17 de marzo de 2025 a las 09:30 a.m., en las instalaciones de la Dirección de Bienestar Universitario con el propósito de tratar sobre la actualización del Reglamento de Bienestar Universitario, a los integrantes de la Comisión para la Actualización del mismo designados con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 117-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de febrero de 2025;

Que, mediante Carta N° 044-2025-DBU-VPA/UNJ, de fecha 01 de julio de 2025, emitido por la Directora de Bienestar Universitario solicita a la Ing. Eco. Sintia Yanela Santos Pintado - Especialista Administrativo de la Dirección de Bienestar Universitario un informe detallado (situacional) de los avances realizados en su calidad de Secretaria designada con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 117-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de febrero de 2025;

Que, mediante Informe N° 003-2025-UNJ/VPA-DBU-SYSP, de fecha 04 de julio de 2025, emitido por la Ing. Eco. Sintia Yanela Santos Pintado - Especialista Administrativo de la Dirección de Bienestar Universitario hace llegar informe situacional de los avances realizados en calidad de Secretaria, designada



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 494-2025-CCO-UNJ

30-JULIO-2025

con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 117-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de febrero de 2025, en cuyo Artículo Primero, se resuelve conformar la Comisión para la Actualización del "REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", así como para la revisión de toda aquella normativa que se relacione;

Que, mediante Oficio N° 317-2025-DBU-VPA/UNJ, de fecha 10 de julio de 2025, emitido por la Directora de Bienestar Universitario solicita reconfirmación de la Comisión para actualizar el Reglamento de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, designados con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 117-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de febrero de 2025, de acuerdo a la propuesta del presente documento;

Que, mediante Oficio N° 885-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 17 de julio de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica remite solicitud de reconfirmación de la Comisión para actualizar el Reglamento de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, designados con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 117-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de febrero de 2025, para ser visto y evaluado en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 028-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 17 de julio de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 633-2025-SO-CCO-UNJ, APROBAR por **UNANIMIDAD**, RECONFORMAR la Comisión para la actualización del Reglamento de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, así como la revisión de toda aquella normativa que se relacione, de acuerdo al tenor de la parte resolutive;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR** la Comisión para la Actualización del "REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", así como para la revisión de toda aquella normativa que se relacione, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	CARGO EN LA COMISIÓN
Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga	Directora de Bienestar Universitario	Presidente
Aida Vilela Aranda	Secretaria de Dirección de Bienestar Universitario	Secretaria
Mg. María Luz Silva Burga	Responsable de la Unidad Asistencia y Servicio Social	Vocal
Lic. Enf. Zuly Yamaly Flores Carhuapoma	Responsable de la Unidad de Servicios de Salud	Miembro
Lic. Mazel Betzabé Zelada Alcántara	Responsable de la Unidad de Orientación y Consejería Universitaria	Miembro
Dr. Víctor Hugo Gómez Ramírez	Responsable de la Unidad Cultura Recreación y Deporte	Miembro
-	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 494-2025-CCO-UNJ

30-JULIO-2025

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 117-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de febrero de 2025 y toda norma que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes de la Comisión y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines.

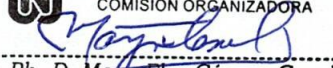
**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

  
-----  
Abg. Helerson Dennis Rojas Bringas  
SECRETARIO GENERAL (e)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISIÓN ORGANIZADORA

  
-----  
Ph. D. Mafy Flor Césare Coral  
PRESIDENTA (e)